

2 PROPIEDAD
 UN SOLO PROPIETARIO
 HERENCIA DIVISA
 VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD
 1 OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
 2 EN ARRENDAMIENTO PARCIAL
 3 EN ARRENDAMIENTO TOTAL
 4 OTROS (especificar)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA: INDIVIDUAL SOCIALES

NOMBRES: SAUL GONZALEZ
 NOMBRES: JOSE ANTONIO
 NOMBRES: RODRIGUEZ
 NOMBRES: ALFONSO
 NOMBRES: DOLORES

CEBULA DE IDENTIDAD O R.U.C.: 1304910039

CODIGO:

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES: INDICAR UNA SOLA ASIGNATURA PARA CADA BLOQUE DE OBRAS
 ENTRE PISO INFERIOR Y SUPERIOR

PISO: PATIO DE PASADIZO

UBICACION: EN LA ALBERTA

UBICACION: EN LA PARRA

UBICACION: EN LA AGUA

UBICACION: EN LA ELECTRICIDAD

UBICACION: EN LA EQUIPAMIENTO

| ESTRUCTURA | MATERIALES | PISO | UBICACION |
|------------|------------|------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 | 6 |
| 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 |
| 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 |
| 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 |
| 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 |
| 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 | 11 |
| 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 |
| 13 | 13 | 13 | 13 | 13 | 13 | 13 | 13 | 13 | 13 |
| 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 |
| 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 |
| 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 |
| 17 | 17 | 17 | 17 | 17 | 17 | 17 | 17 | 17 | 17 |
| 18 | 18 | 18 | 18 | 18 | 18 | 18 | 18 | 18 | 18 |
| 19 | 19 | 19 | 19 | 19 | 19 | 19 | 19 | 19 | 19 |
| 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 |
| 21 | 21 | 21 | 21 | 21 | 21 | 21 | 21 | 21 | 21 |
| 22 | 22 | 22 | 22 | 22 | 22 | 22 | 22 | 22 | 22 |
| 23 | 23 | 23 | 23 | 23 | 23 | 23 | 23 | 23 | 23 |
| 24 | 24 | 24 | 24 | 24 | 24 | 24 | 24 | 24 | 24 |
| 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 | 25 |
| 26 | 26 | 26 | 26 | 26 | 26 | 26 | 26 | 26 | 26 |
| 27 | 27 | 27 | 27 | 27 | 27 | 27 | 27 | 27 | 27 |
| 28 | 28 | 28 | 28 | 28 | 28 | 28 | 28 | 28 | 28 |
| 29 | 29 | 29 | 29 | 29 | 29 | 29 | 29 | 29 | 29 |
| 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 |
| 31 | 31 | 31 | 31 | 31 | 31 | 31 | 31 | 31 | 31 |
| 32 | 32 | 32 | 32 | 32 | 32 | 32 | 32 | 32 | 32 |
| 33 | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 |
| 34 | 34 | 34 | 34 | 34 | 34 | 34 | 34 | 34 | 34 |
| 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 | 35 |
| 36 | 36 | 36 | 36 | 36 | 36 | 36 | 36 | 36 | 36 |
| 37 | 37 | 37 | 37 | 37 | 37 | 37 | 37 | 37 | 37 |
| 38 | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 |
| 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 | 39 |
| 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 | 40 |
| 41 | 41 | 41 | 41 | 41 | 41 | 41 | 41 | 41 | 41 |
| 42 | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 |
| 43 | 43 | 43 | 43 | 43 | 43 | 43 | 43 | 43 | 43 |
| 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 |
| 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 |
| 46 | 46 | 46 | 46 | 46 | 46 | 46 | 46 | 46 | 46 |
| 47 | 47 | 47 | 47 | 47 | 47 | 47 | 47 | 47 | 47 |
| 48 | 48 | 48 | 48 | 48 | 48 | 48 | 48 | 48 | 48 |
| 49 | 49 | 49 | 49 | 49 | 49 | 49 | 49 | 49 | 49 |
| 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 | 50 |
| 51 | 51 | 51 | 51 | 51 | 51 | 51 | 51 | 51 | 51 |
| 52 | 52 | 52 | 52 | 52 | 52 | 52 | 52 | 52 | 52 |
| 53 | 53 | 53 | 53 | 53 | 53 | 53 | 53 | 53 | 53 |
| 54 | 54 | 54 | 54 | 54 | 54 | 54 | 54 | 54 | 54 |
| 55 | 55 | 55 | 55 | 55 | 55 | 55 | 55 | 55 | 55 |
| 56 | 56 | 56 | 56 | 56 | 56 | 56 | 56 | 56 | 56 |
| 57 | 57 | 57 | 57 | 57 | 57 | 57 | 57 | 57 | 57 |
| 58 | 58 | 58 | 58 | 58 | 58 | 58 | 58 | 58 | 58 |
| 59 | 59 | 59 | 59 | 59 | 59 | 59 | 59 | 59 | 59 |
| 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 |
| 61 | 61 | 61 | 61 | 61 | 61 | 61 | 61 | 61 | 61 |
| 62 | 62 | 62 | 62 | 62 | 62 | 62 | 62 | 62 | 62 |
| 63 | 63 | 63 | 63 | 63 | 63 | 63 | 63 | 63 | 63 |
| 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 | 64 |
| 65 | 65 | 65 | 65 | 65 | 65 | 65 | 65 | 65 | 65 |
| 66 | 66 | 66 | 66 | 66 | 66 | 66 | 66 | 66 | 66 |
| 67 | 67 | 67 | 67 | 67 | 67 | 67 | 67 | 67 | 67 |
| 68 | 68 | 68 | 68 | 68 | 68 | 68 | 68 | 68 | 68 |
| 69 | 69 | 69 | 69 | 69 | 69 | 69 | 69 | 69 | 69 |
| 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 | 70 |
| 71 | 71 | 71 | 71 | 71 | 71 | 71 | 71 | 71 | 71 |
| 72 | 72 | 72 | 72 | 72 | 72 | 72 | 72 | 72 | 72 |
| 73 | 73 | 73 | 73 | 73 | 73 | 73 | 73 | 73 | 73 |
| 74 | 74 | 74 | 74 | 74 | 74 | 74 | 74 | 74 | 74 |
| 75 | 75 | 75 | 75 | 75 | 75 | 75 | 75 | 75 | 75 |
| 76 | 76 | 76 | 76 | 76 | 76 | 76 | 76 | 76 | 76 |
| 77 | 77 | 77 | 77 | 77 | 77 | 77 | 77 | 77 | 77 |
| 78 | 78 | 78 | 78 | 78 | 78 | 78 | 78 | 78 | 78 |
| 79 | 79 | 79 | 79 | 79 | 79 | 79 | 79 | 79 | 79 |
| 80 | 80 | 80 | 80 | 80 | 80 | 80 | 80 | 80 | 80 |
| 81 | 81 | 81 | 81 | 81 | 81 | 81 | 81 | 81 | 81 |
| 82 | 82 | 82 | 82 | 82 | 82 | 82 | 82 | 82 | 82 |
| 83 | 83 | 83 | 83 | 83 | 83 | 83 | 83 | 83 | 83 |
| 84 | 84 | 84 | 84 | 84 | 84 | 84 | 84 | 84 | 84 |
| 85 | 85 | 85 | 85 | 85 | 85 | 85 | 85 | 85 | 85 |
| 86 | 86 | 86 | 86 | 86 | 86 | 86 | 86 | 86 | 86 |
| 87 | 87 | 87 | 87 | 87 | 87 | 87 | 87 | 87 | 87 |
| 88 | 88 | 88 | 88 | 88 | 88 | 88 | 88 | 88 | 88 |
| 89 | 89 | 89 | 89 | 89 | 89 | 89 | 89 | 89 | 89 |
| 90 | 90 | 90 | 90 | 90 | 90 | 90 | 90 | 90 | 90 |
| 91 | 91 | 91 | 91 | 91 | 91 | 91 | 91 | 91 | 91 |
| 92 | 92 | 92 | 92 | 92 | 92 | 92 | 92 | 92 | 92 |
| 93 | 93 | 93 | 93 | 93 | 93 | 93 | 93 | 93 | 93 |
| 94 | 94 | 94 | 94 | 94 | 94 | 94 | 94 | 94 | 94 |
| 95 | 95 | 95 | 95 | 95 | 95 | 95 | 95 | 95 | 95 |
| 96 | 96 | 96 | 96 | 96 | 96 | 96 | 96 | 96 | 96 |
| 97 | 97 | 97 | 97 | 97 | 97 | 97 | 97 | 97 | 97 |
| 98 | 98 | 98 | 98 | 98 | 98 | 98 | 98 | 98 | 98 |
| 99 | 99 | 99 | 99 | 99 | 99 | 99 | 99 | 99 | 99 |
| 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |

ALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin construcciones)

FECHA:

NOMBRE DEL EMPALMADOR:

FIRMA:

FECHA:

NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OBRAS:

FIRMA:

FECHA:

NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OBRAS:

FIRMA:

OBSERVACIONES:

MUNICIPIO: ATASTACAS

DE: ATASTACAS

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HOR...

| | | | | |
|------|----|----|----|-------|
| 2014 | 13 | 08 | 05 | P2581 |
|------|----|----|----|-------|

MANTA, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2.014
G.D

SE PROTOCOLIZO COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO N° 353 -- 2011, QUE SIGUE LA SEÑORA ANGELA DOLORES ZAMBRANO PUENTE CONTRA LA SEÑORA CARMEN NOEMI GAVILANES MACIAS DEL VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE; DOCUMENTOS ORIGINALES CORRESPONDIENTES A CERTIFICADO DE LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA CON NUMERO 00068004; CERTIFICADO DE LA DIRECCION DE AVALUOS, CASTRATOS Y REGISTROS CON NUMERO 0117692; CERTIFICADO DE LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA CON NUMERO 0096575; TITULO DE CREDITO DE ALCABALAS Y UTILIDADES CON NUMERO 000308779; CERTIFICADO DE SOLVENCIA EMITIDO POR EL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA CON NUMERO 000027524; COPIAS CERTIFICADAS DE LA SOLVENCIA EMITIDA POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA DESIGNADA CON NUMERO 8767 Y CEDULA CON PAPELETA DE VOTACION DE LA SEÑORA ANGELA DOLORES ZAMBRANO PUENTE Y MAS DOCUMENTOS

QUE OTORGA
LA NOTARIA QUINTA

A FAVOR DE
ANGELA DOLORES ZAMBRANO PUENTE

CUANTÍA: INDETERMINADA
(DI 2 COPIAS)





COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI ABOGADO DAVID MARQUEZ COTERA, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMONIO N° 353-2011, QUE SIGUE LA SEÑORA ANGELA DOLORES ZAMBRANO PUENTE CONTRA LA SEÑORA CARMEN NOEMI GAVILANES MACÍAS.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI. Manta, viernes 25 de abril de 2014, las 16h35.-
VISTOS: VISTOS: A fojas 11, 11 vuelta, 12 y 12 vuelta de los autos, comparece la señora ANGELA DOLORES ZAMBRANO PUENTE, manifestando en su demanda entre otras cosas lo siguiente: Que, del certificado de solvencia que adjunta, vendrá en conocimiento que la ciudadana Carmen Noemí Gavilanes Macías, es propietaria de un área de terreno comprendida de una superficie total de Mil Ochocientos Sesenta y Dos Metros Cuadrados Treinta y Siete Centímetros Cuadrados, singularizada así: por el frente con treinta y tres metros y calle planificada mas ángulo hacia la parte posterior, con veinte metros más ángulo hacia el costado derecho, con siete metros más ángulo hacia la parte del frente, con veinte metros y lote 1 mas ángulo hacia la parte derecha con once metros ochenta centímetros y calle planificada, por la parte de atrás con cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros y lindera con calle planificada, por el costado derecho, con cuarenta y tres metros y lindera con terrenos particulares, por el costado izquierdo, con treinta y dos metros y lindera con lote número tres con una superficie total de Mil Ochocientos Sesenta y Dos Metros Cuadrados Treinta y Siete Centímetros Cuadrados, dentro de ese lote de terreno son poseedores reales de un lote de terreno, singularizado dentro de las siguientes linderos de medida: Por el Frente: 7.30 metros, y calle pública. Por Atrás: 7.20 metros, y propiedad del señor Walter Valencia. Por el lado Derecho: 10.00 metros y propiedad del señor Carlos Joniux. Por el lado izquierdo: 10.00 metros y callejón; teniendo este terreno una superficie total de Setenta y tres metros cuadrados, dentro de ese lote de terreno han construido una vivienda de construcción mixta cubierta de zinc y columna de hormigón armado, teniendo esta una superficie total de Cincuenta y Seis metros cuadrados. Adjunta el certificado de solvencia y dominio emitido por el señor Registrador de la Propiedad de Manta en actual vigencia, donde justifica el área de terreno del demandado. Con fecha 14 de Febrero de 1995, ha mantenido la posesión tranquila, continua, esto es en forma ininterrumpida, pacífica, pública, no equivocada y en concepto de propietario, esto es con ánimo de señor y dueño, donde ha construido su vivienda de construcción mixta cubierta de zinc y columna de hormigón armado, ubicada en la urbanización San Pablo de Manta, actual Parroquia Los Esteros del cantón Manta, específicamente barrio San Agustín, donde edificó la vivienda a vista y paciencia y sin objeción de ninguna naturaleza de sus presuntos dueños y donde ha vivido y sigue viviendo con su familia, terreno que por más de dieciséis años a la presente fecha vienen poseyendo. Inmueble que ha tenido al cuidado durante todo este tiempo, observando las debidas protecciones de seguridad. Es decir, su posesión no ha sufrido interrupción alguna, pues que ha estado en posesión a vista y paciencia de sus colindantes anteriores y actuales, sin la interferencia de nadie y en concepto de propietario. En virtud de los antecedentes expuestos, concurre para demandar como en efecto demanda a la señora Carmen Noemí Gavilanes Macías; y, a todas las personas que puedan haber tenido derecho y quedaron extinguidos por la prescripción que ejercita en esta legal acción, el

Dominio y la Posesión por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio del inmueble, de cuya individualidad deja especificado. Toda vez que se encuentra en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad por más de quince años a la presente fecha, solicita que en sentencia, se disponga a su favor, el dominio del tantas veces descrito terreno, ordenando al mismo tiempo la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, pues, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2413 del Código Civil codificado, la Sentencia Judicial que declara una prescripción, hará las veces de Escritura Pública para la propiedad de bienes raíces, y para su validez y debida publicidad debe inscribirse. Fundamenta su accionar en los arts. 603, 715, 2.392, 2.398, 2.410, 2.411, 2.413 y mas pertinentes del Código Civil codificado. La cuantía por su naturaleza es de Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Dólares (\$ 2.555,00 UDS). El trámite que debe dársele a la presente causa es el Ordinario, y la sustanciación de acuerdo a la cuantía, está contemplada en el Art. 407 de la ley antes citada, por lo que solicita como pruebas a su favor las enunciadas en su demanda. Aceptada la demanda al trámite ordinario como consta a fs. 16 de los autos, se dispuso citar a la demandada CARMEN NOEMI GAVILANES MACIAS, así como a posibles interesados, por la prensa, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por manifestar la parte actora bajo juramento que le ha sido imposible determinar su actual residencia, para que dentro del término de ocho días dieran contestación a la demanda, bajo apercibimiento de ley en rebeldía. Se ordenó contar con los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado del I. Municipio del cantón Manta, a quienes se les corre traslado por el mismo término y con apercibimiento en rebeldía, diligencia que se cumplió tal como consta a fojas 38, 38 vuelta y 39 de los autos. Se dispone inscribir la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, tal como consta realizado de foja 17 de los autos, dejándose constancia que queda inscrita bajo el No. 318 del Registro de Demanda, anotada en el Repertorio General No. 4961 de fecha 25 de Agosto del 2011. De igual manera de fojas 24 a 26 del proceso constan las publicaciones periodísticas con las que se da cumplimiento a la diligencia de citación a los demandados. Por corresponder al trámite y a petición de la parte actora se convoca a la diligencia de Audiencia de Conciliación y Juzgamiento, y una vez llegado el estado de la causa al de resolver, para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones de orden legal: PRIMERO: No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa, por lo que se declara válido el proceso; SEGUNDO: Que, el Art. 2392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material, el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo estos parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La Prescripción regular es encaminada a la ordinaria, la irregular a la extraordinaria; TERCERO: Para que opere la Prescripción adquisitiva de dominio, conforme lo señala la



doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo, pero ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita, este presupuesto es el legítimo contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otras personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es refutado dueño, mientras otra persona justifica serlo; CUARTO: A fojas 21, 21 vuelta, 22, 22 vuelta y 23, comparece la demandada CARMEN NOEMI GAVILANES MACIAS, presentando alegaciones y deduce las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de la demanda, 2.- Improcedencia de la acción de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, 3.- Falta de derecho de la Actora, 4.- Carencia de Identificación y Ubicación del inmueble materia de la litis. Contestación y excepciones que fueron admitidas al trámite correspondiente mediante providencia de fecha jueves 27 de septiembre del 2012, las 15h40. Y, de fojas 40 a 44 del proceso, consta la comparecencia a juicio de los señores Ingeniero Jaime Edulfo Estrada Bonilla y Dr. Lino Ernesto Romero Ganchozo, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, respectivamente, quienes presentan las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de la demanda, 2.- Improcedencia de la acción propuesta, 3.- Falta de derecho de los actores para proponer la demanda, 4.- Falta de personería de los actores para demandar.; QUINTO: El Art. 407 del Código de Procedimiento Civil expresamente señala: "Si se trata de demandas cuya cuantía no pase de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, se presentará ante la jueza o el juez de lo civil respectivo, acompañado de la prueba de que disponga el actor o anuncie la que deba actuarse en la Audiencia de conciliación y juzgamiento. La jueza o el juez mandarán a citar al demandado, quien en el término de ocho días podrá contestar la demanda proponiendo excepciones, a las que se acompañará la prueba de que disponga y anunciará la que deba actuarse en la audiencia de conciliación y juzgamiento. Transcurrido el tiempo señalado, con o sin contestación, la jueza o el juez fijará fecha para la audiencia de conciliación y juzgamiento, la que se realizará no antes de tres días ni después de ocho días de la fecha de señalamiento....En la Audiencia se recibirán las declaraciones testimoniales, la absolución de posiciones y la declaración de los peritos, así como examinarán los documentos y objetos que se hayan adjuntado; inmediatamente se concederá la palabra a las partes para que aleguen, comenzando por el actor...Escuchados los alegatos, la jueza o el juez dictará en el mismo acto sentencia, la que será reducida a escrito y debidamente fundamentada en el término de cuarenta y ocho horas..."; SEXTO: Por corresponder a la sustanciación de la causa, de fs. 53 y 53 vuelta de los autos, consta la diligencia de Audiencia de Conciliación y Juzgamiento dentro de la presente causa, a la cual comparece la parte actora señora ANGELA DOLORES ZAMBRANO PUENTE, acompañada de su abogado defensor, así como también comparece el señor Ab. Otto Palacios Castillo, ofreciendo poder o ratificación de gestiones a nombre de la parte

demandada, diligencia en la que se dispone practicar las pruebas solicitadas por las partes, réceptándose las declaraciones de los señores Augusto Abelardo García Mendoza y Ana Susana Gracia Cagua, quienes son concordantes al declarar que les consta y es verdad que la actora señora ANGELA DOLORES ZAMBRANO PUENTE, desde el 14 de febrero de 1995, viene manteniendo la posesión material en forma pacífica, pública ininterrumpida con ánimo de señor y dueño de un cuerpo de terreno, el mismo que se encuentra ubicado en la Urbanización San Pablo de Manta, actual Parroquia Los Esteros del cantón Manta, específicamente Barrio San Agustín, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: 7.30 metros, y calle pública. Por Atrás: 7.20 metros, y propiedad del señor Walter Valencia. Por el lado Derecho: 10.00 metros y propiedad del señor Carlos Joniux. Por el lado Izquierdo: 10.00 metros y callejón; teniendo este terreno una superficie total de Setenta y tres metros cuadrados y que dentro del mismo ha construido su casa vivienda donde habita con su familia. Y dan razón de sus dichos por conocer los hechos preguntados por ser vecinos del sector, por lo que, al no haber sido impugnados por los demandados, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor del actor. Puesto que el Art. 207 del Código de Procedimiento Civil, impone a los Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieren contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio;

SÉPTIMO: La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil, "Inspección Judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimientos técnicos, el suscrito Juez, se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 ibídem, diligencia de Inspección Judicial que consta realizada dentro de la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento llevada a efecto dentro de la presente causa, en la que se llega a establecer la ubicación y singularización del predio, y en cuyas observaciones se establece que el bien se encuentra ubicado en la Urbanización San Pablo de Manta, actual Parroquia Los Esteros del cantón Manta, específicamente Barrio San Agustín. Además se deja constancia que dentro del inmueble se ha construido una vivienda mixta de dos plantas, piso de hormigón simple, entrepiso madera, paredes ladrillo, enlucido en parte, la planta baja tiene los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, dos dormitorios y un baño, la segunda planta es exactamente igual a la primera, cubierta de zinc sobre estructura metálica, puertas y ventanas de madera, tiene los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica. Y en ella habita la actora con su familia;

OCTAVO: Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI. No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art.



2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el Juez no puede declarar de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, que es la sana crítica, es irrefutable que se ha demostrado que la señora ANGELA DOLORES ZAMBRANO PUENTE, se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en la parte expositiva de esta sentencia, desde el 14 de febrero de 1995, a vista y paciencia de sus vecinos, quienes la reconocen y la respetan como única poseedora de dicho inmueble, de acuerdo con las declaraciones receptadas en la diligencia de Audiencia de Conciliación y Juzgamiento llevada a efecto dentro de la presente causa. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por el Juzgado en la diligencia de Inspección Judicial y lo corroborado con el informe pericial presentado por el Ing. Jorge Rosas Rodríguez en el transcurso de la diligencia, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código Civil con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 *ibidem*; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 969 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor de la parte actora pudiendo en el presente caso la accionante justificar con hechos materiales que se encuentra en posesión del bien inmueble descrito; **NOVENO:** En cuanto a las excepciones formuladas por el Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio del cantón Manta, no se las considera, porque el bien inmueble no es de uso público, ni está afectando al servicio público, porque es de dominio privado y de aquellos que se encuentran en el comercio público. En consecuencia habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", conforme lo dispuesto en el Art. 115 del Código de Procedimiento Civil. Por las consideraciones expuestas, sin nada más que analizar, y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, este Juzgado Sexto de lo Civil y Mercantil de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declara con lugar la demanda, y en consecuencia que la señora ANGELA DOLORES ZAMBRANO PUENTE, adquiere el dominio por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, del bien inmueble descrito en la parte expositiva de este fallo. Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de la señora CARMEN NOEMI GAVILANES MACIAS, así como de posibles interesados. Ejecutoriada que sea esta sentencia, protocolícese en una de las Notarías de este cantón e inscribese en el Registro de la Propiedad del cantón Manta a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de justo título a la señora ANGELA DOLORES ZAMBRANO PUENTE; y se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a fs. 17 de los autos, en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, previa notificación del competente funcionario. Se deja constancia que la cuantía de la

presente acción se la ha fijado en la suma de Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cinco
Dólares (\$ 2.555,00 UDS). Léase y Notifíquese.- f) Luis David Márquez Cotera, Juez Sexto
de lo Civil de Manabí.

RAZÓN: La Sentencia que antecede se encuentran Ejecutoriada por el Ministerio de la
Ley.

CERTIFICO: Que las copias certificadas de la Sentencia que anteceden son fiel copias del
original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos
necesarios.

Manta, 28 de mayo del 2013.

~~ABG. Jaime E. Sánchez Valencia~~
~~SECRETARIO DEL JUZGADO~~
~~Ab. Jaime E. Sánchez Valencia~~
~~SECRETARIO~~
~~JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ~~



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



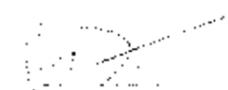
Nº 00068006

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA
SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en pertenencia ZAMBRANO FUENTE ANGELA DOLORES ubicada INMD, LOT. SAN PABLO, cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO asciende a la cantidad de \$2555.00 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES 00/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

WP:CO

Manta, ... de ... del 20
30 DE OCTUBRE 2014


Director Financiero Municipal

10/30/2014 4:35

| OBSEHVACIÓN | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TITULO N° |
|--|------------------|-------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOWIN O CLANTIA 2555.00 ubicada en MANTA de la parroquia S/E | 2-21-18-43-003 | 73.00 | 20427,25 | 15052B | 3087/9 |

| VENDEDOR | | | ALCABALAS Y ADICIONALES | |
|----------------------|--------------------------------|---------------------|------------------------------------|--------------|
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | CONCEPTO | VALOR |
| 1304710029 | ZAMBRANO PUENTE ANGELA DOLORES | INMD. LOT SAN PABLO | Impuesto principal | 25,55 |
| | | | Junta de Beneficencia de Guayaquil | 7,67 |
| TOTAL A PAGAR | | | | 33,22 |
| VALOR PAGADO | | | | 33,22 |
| SALDO | | | | 0,00 |

| ADQUIRIENTE | | |
|--------------|--------------------------------|-----------|
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN |
| 1324710038 | ZAMBRANO PUENTE ANGELA DOLORES | NA |

EMISION: 10/30/2014 4:35 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: **911**
RUC: 1360920070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000027524

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

| DATOS DEL CONTRIBUYENTE RUC: 1364710039 NOMBRE: ZAMBRANO PUENTE ANGELA DOLORES RAZÓN SOCIAL: INMD. LOT SAN PABLO DIRECCIÓN: | | DATOS DEL PREDIO CLAVE CATASTRAL: AVALÚO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO: | | | | | | | |
|--|-------------|--|--|-------------|-------|-------|------|----------------------|-------------|
| REGISTRO DE PAGO N° REGISTRO: 333368 CLAVE: SANCHEZ ALVARADO PAMELA FECHA DE PAGO: 31/10/2014 10:18:40 | | <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VALOR</td> <td>3.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR</td> <td>3.00</td> </tr> </tbody> </table> | | DESCRIPCIÓN | VALOR | VALOR | 3.00 | TOTAL A PAGAR | 3.00 |
| DESCRIPCIÓN | VALOR | | | | | | | | |
| VALOR | 3.00 | | | | | | | | |
| TOTAL A PAGAR | 3.00 | | | | | | | | |
| AREA DE SELLO  | | VALIDO HASTA: jueves, 29 de enero de 2015 CERTIFICADO DE SOLVENCIA | | | | | | | |

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL SUJETO



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral y su carga:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Abertura: *marcos* 28 de octubre de 2003
 Parroquia: Los Esteros
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastro y Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con con el lote de terreno signado con el número DOS, ubicado en las inmediaciones a la Urbanización San Pablo de Manta, de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el FRENTE, Con treinta y tres metros, calle planificada más ángulo hacia la parte posterior, con veinte metros, más ángulo hacia el Costado Derecho, con siete metros más ángulo hacia la parte del Frente, con Veinte metros y lote Uno más ángulo hacia la parte Derecha con Ocho metros ochenta centímetros y calle planificada. Por ATRÁS, con cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros y lindera con calle planificada. Por el COSTADO DERECHO, con cuarenta y tres metros y lindera con terrenos particulares. Por el COSTADO IZQUIERDO, con treinta y dos metros y lindera con lote número Tres. Con una Superficie Total de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA:

V i g e n t e s D e m a n d a s

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|------------------------|--------------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta | Compraventa | 372 03/03/1989 | 1108 |
| Compra Venta | Compraventa | 1932 09/08/2003 | 26372 |
| Compra Venta | Compraventa | 493 15/02/2006 | 6258 |
| Compra Venta | Compraventa | 2258 08/10/2006 | 10693 |
| Compra Venta | Compraventa | 10 02/01/2007 | 113 |
| Compra Venta | Compraventa | 2427 08/10/2007 | 32823 |
| Compra Venta | Compraventa | 2545 18/10/2007 | 74260 |
| Compra Venta | Compraventa | 2878 27/11/2007 | 78790 |
| Compra Venta | Compraventa | 48 31/01/2008 | 627 |
| Hipotecas y Gravámenes | Fianza Hipotecaria | 180 15/07/2008 | 7337 |

[Handwritten signature]



| | | | | |
|--------------|------------------------------------|-------|------------|--------|
| Compra Venta | Compraventa | 1.414 | 30/05/2008 | 1 |
| Compra Venta | Compraventa | 1.624 | 19/06/2008 | 1 |
| Demanda | Demanda de Prescripción Extraordin | 169 | 17/05/2011 | 1.538 |
| Demanda | Demanda de Prescripción Extraordin | 316 | 25/08/2011 | 2.768 |
| Demanda | Demanda de Prescripción Extraordin | 318 | 25/08/2011 | 2.783 |
| Demanda | Demanda de Prescripción Extraordin | 368 | 27/09/2011 | 3.339 |
| Compra Venta | Protocolización de Sentencia | 592 | 19/02/2013 | 11.852 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 12 Compraventa

Inscrito el: viernes, 03 de marzo de 1989
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.108 - Folio Final: 1.112
 Número de Inscripción: 372 Número de Repertorio: 495
 Oficina donde se guarda el original: Notaría
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 31 de diciembre de 1988

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Parqui del Cantón Manta.

a.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estrado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|--|---------------|-----------|
| Comprador | 80-000000009307 | Compañía Gasor Sociedad Anónima | | Manta |
| Vendedor | 80-000000012646 | Compañía Eisa, Electrodomesticos Internaci | | Manta |



2 / 13 Compraventa

Inscrito el: martes, 09 de agosto de 2005
 Tomo: 1 Folio Inicial: 26.872 - Folio Final: 26.881
 Número de Inscripción: 1.932 Número de Repertorio: 3.733
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de julio de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa por Mandato Judicial, El lote de terreno, signado con el Número Dos, ubicado en las inmediaciones a la Urbanización San Pablo de Manta, de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Con una Superficie total de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS.

CLAUSULA ESPECIAL.- La Compradora Sra. Carmen Noemí Gavilanes Macías, expresamente se compromete a respetar los acuerdos adquiridos anteriormente por el vendedor sobre este lote de terreno.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|-------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 13-08562418 | Gavilanes Macías Carmen Noemí | Soltero | Manta |

Certificación impresa por: Aloys

Ficha Registral: 8767

Página: 2 de 11





Vendedor: 80-000000009307 Compañía Cusor Seguridad Asesoria

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio Final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 371 | 03-mar-1989 | 1108 | 1112 |

1.7.12 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 15 de febrero de 2006

Tomo: I Folio Inicial: 6.358 - Folio Final: 6.367

Número de Inscripción: 498 Número de Repertorio: 837

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de febrero de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

1.- Observaciones:

CLÁUSULA ESPECIAL: La vendedora Señora Carmen Noemi Gavilanes Macías expresamente se compromete a respetar los acuerdos adquiridos anteriormente por el anterior vendedor sobre este lote de terreno. Compraventa relacionada con el lote de terreno signado con lote número DOS- E, ubicado en las inmediaciones a la Urbanización San Pablo de Manta, de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas, POR EL FRENTE: Con siete metros y lindera con calle pública, POR ATRÁS: Con siete metros y lindera con lote número Dos D, POR EL COSTADO DERECHO: Con ocho metros ochenta y tres centímetros y lindera con lote número Dos G, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con diez metros veintiseis centímetros y lindera con colación peatonal de tres metros de ancho, con una Superficie total de SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS SETENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|-------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 13-09191870 | Vera Vargas Jeniffer Jalcira | Soltera | Manta |
| Vendedor | 13-09652418 | Gavilanes Macías Carmen Noemi | Soltera | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio Final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 1952 | 09-ago-2005 | 26872 | 26881 |

1.7.13 Compraventa

Inscrito el: viernes, 06 de octubre de 2006

Tomo: I Folio Inicial: 36.695 - Folio Final: 36.703

Número de Inscripción: 2.258 Número de Repertorio: 4.866

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 de agosto de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

1.- Observaciones:

Quien compra adquiere y acepta la lote de terreno signado con lote número DOS- H, ubicado en las inmediaciones de la URBANIZACIÓN SAN PABLO DE MANTA, de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, comprendido dentro de los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, con nueve metros y lindera con calle





parte del lote Dos - I. Con una superficie total de Ciento treinta y nueve metros cuadrados un centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|-----------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 13-07769024 | Delgado Aachundin Yagui Elizabeth | Casado(*) | Manta |
| Vendedor | 13-08662418 | Gavilanes Macias Carmen Noemi | Soltero | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 1932 | 09-ago-2005 | 26872 | 26881 |

8 / 13 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 21 de noviembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 38.700 - Folio Final: 38.709

Número de Inscripción: 2.378 Número de Repertorio: 5.786

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de octubre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

* COMPRAVENTA - CLAUSULA ESPECIAL: La Vendedora Sra. Carmen Noemi Gavilanes Macias expresamente se compromete a respetar los acuerdos adquiridos anteriormente por el anterior vendedor sobre este lote de terreno. Terreno signado como lote número Dos - M, ubicado en la Urbanización San Pablo de Manta, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: Con Trece metros veintiocho centímetros y lindera con callejón peatonal de cuatro metros de ancho; Por Atrás: Con trece metros noventa y tres centímetros y lindera con lote número Dos - N; Por el Costado Derecho: Con ocho metros y lindera con calle pública; y, Por el Costado Izquierdo: Con ocho metros y lindera con lote Dos - L. Con una superficie total de Ciento ocho metros cuadrados ochenta y un centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|-------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 13-06840644 | Rendon Macias Betty Maria | Soltero | Manta |
| Vendedor | 13-08662418 | Gavilanes Macias Carmen Noemi | Soltero | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 1932 | 09-ago-2005 | 26872 | 26881 |

9 / 13 Compraventa

Inscrito el: jueves, 07 de enero de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 627 - Folio Final: 635

Número de Inscripción: 48 Número de Repertorio: 80

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de diciembre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

* COMPRAVENTA - CLAUSULA ESPECIAL: La vendedora Sra. Carmen Noemi Gavilanes Macias expresamente





se comprometo a respetar los acuerdos adquiridos anteriormente por el anterior vendedor sobre este lote de terreno. Lote de terreno signado como lote número Dos - K, ubicado en la Urbanización en las inmediaciones de la Urbanización San Pablo de Manta de la parroquia Los Histeros del cantón Manta, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: con once metros noventa y ocho centímetros y lindera con calle pública proyectada, Por atrás: con nueve metros cincuenta y un centímetros y lindera con lote Dos-G; Por el Costado Derecho: Con diez metros y lindera con lote Dos-L; y, Por el Costado Izquierdo: Con siete metros y lindera con calle pública proyectada. Con una superficie total de Ochenta y nueve metros cuadrados cincuenta y un centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Código | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|-------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 17-01442362 | Quijije Delgado Nieves Pinar | Divorciado | Manta |
| Vendedor | 13-088662418 | Gavilanes Macías Carmen Noemí | Soltero | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | No. Inscripción | Fec. Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|-----------------|------------------|---------------|-------------|
| Compra Venta | 1932 | 09-ago-2005 | 26872 | 26881 |

9. Fianza Hipotecaria

Inscrito el: viernes, 15 de febrero de 2008

Tomo: 4 Folio Inicial: 2,330 - Folio Final: 2,348
 Número de Inscripción: 180 Número de Repertorio: 851
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 de febrero de 2008

Escritura/Mutuo/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

FIANZA HIPOTECARIA. La Sra. Carmen Noemí Gavilanes Macías, por sus propios derechos tiene a bien HIPOTECAR a favor del Juzgado Octavo de la Penales de Manta los lotes de terrenos ubicados en las inmediaciones de la Urbanización San Pablo de Manta, de la parroquia Los Histeros del cantón Manta, en la que hipotecan los lotes números DOS-A, con una Superficie total de setenta y seis metros cuadrados, DOS-C, con una Superficie total de Ochenta y seis metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros DOS- G, con una Superficie total de Ciento Treinta Metros Cuadrados con cuarenta y dos centímetros DOS- N, con una Superficie total de Ciento Cuarenta Metros Cuadrados. OJeto de la Fianza (Hipotecaria). La fianza Hipotecaria que se constituye mediante el presente instrumento, tiene por objeto Garantizar y Cautelar la imedialción del encausado Ante lo José Ioniaux Amparo, comprometiéndose la Sra. Carmen Noemí Gavilanes Macías, por sus propios a dar el cumplimiento a lo que establece el Código de Procedimiento Penal, en sus artículos pertinentes. Quinta. Prohibición Voluntaria de Enajenar. La Sra. Carmen Noemí Gavilanes Macías, por sus propios derechos declara que sobre los lotes de terreno otorgados en fianza hipotecaria, constituye Prohibición voluntaria de enajenar en favor del Juzgado Octavo de la Penales de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Código | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|-----------------|---------------------------------------|--------------|-----------|
| Vendedor Hipotecario | 80-035699000557 | Juzgado Octavo de la Penales de Manta | | Manta |
| Garante Hipotecario | 13-088662418 | Gavilanes Macías Carmen Noemí | Soltero | Manta |

Con Fianza de proceim...

Con Fianza de...

Fianza...





c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| | | | | |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Libro: | No. Inscripción: | Sec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio Final: |
| Compra Venta | 1932 | 09-ago-2005 | 26872 | 26881 |

11 / 12 Compraventa

Inscrito el: viernes, 30 de mayo de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1.414 Número de Repertorio: 2.731

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de mayo de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa Signado como lote numero Dos B-Dos, ubicado en la Urbanización San Pablo de Manta, de la Parroquia Los Esteros. Con una Superficie total de SETENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.L.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|------------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 13-05323774 | Espinoza Anchundia Juana Magdalena | Casado(*) | Manta |
| Vendedor | 13-08662418 | Gavilanes Macías Carmen Noemí | Soltero | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| | | | | |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Libro: | No. Inscripción: | Sec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio Final: |
| Compra Venta | 1932 | 09-ago-2005 | 26872 | 26881 |

12 / 12 Compraventa

Inscrito el: jueves, 19 de junio de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1.624 Número de Repertorio: 3.133

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de mayo de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el terreno signado como lote numero DOS B-Uno, ubicado en la Urbanización San Pablo de Manta, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con diez metros y lindera con callejon peatonal de tres metros de ancho. POR ATRAS: Con diez metros y lindera con propiedad particular. POR EL COSTADO DERECHO Con siete metros y lindera con lote Dos-A. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con siete metros y lindera con lote Dos B-Dos. Con una Superficie total de SETENTA METROS CUADRADOS. CLAUSULA ESPECIAL: La vendedora Señora Carmen Noemí Gavilanes Macías expresamente se compromete a respetar los acuerdos adquiridos anteriormente por el anterior vendedor sobre este lote de terreno.





b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Categoría | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estatus Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|-------------------------------|---------------|-----------|
| Comprador | 13-07710838 | Valencia Muñoz Walter Tello | Casado(a) | Manabí |
| Vendedor | 13-08662418 | Gavilanes Macías Carmen Noemí | Soltero | Manabí |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | No. Inscripción | Fec. Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|-----------------|------------------|---------------|-------------|
| Compra Venta | 1932 | 09-ago-2005 | 26872 | 26881 |

4 / 4 Demanda de Prescripción Extraordinaria

Inscrito el: martes, 17 de mayo de 2011

Tomo: 3 Folio Inicial: 1.538 - Folio Final: 1.547
 Número de Inscripción: 169 Número de Repertorio: 2.838
 Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil
 Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de mayo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva. Juicio No 203-2011

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Categoría | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estatus Civil | Domicilio |
|----------------------|-----------------|--------------------------------------|---------------|-----------|
| Autoridad Competente | 00-0000000-3290 | Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil | | Manabí |
| Demandada | 13-08662418 | Gavilanes Macías Carmen Noemí | (Ninguno) | Manabí |
| Demandante | 00-000000051242 | Bravo Barreto Dayra Jenconda | (Ninguno) | Manabí |
| Demandante | 00-000000051239 | Gorozabel Chiquito Geovanny Griswald | (Ninguno) | Manabí |
| Demandante | 00-000000051241 | Gorozabel Chiquito Jose Saul | (Ninguno) | Manabí |
| Demandante | 00-000000051240 | Zavala Intrigado Luz America | (Ninguno) | Manabí |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | No. Inscripción | Fec. Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|-----------------|------------------|---------------|-------------|
| Compra Venta | 1932 | 09-ago-2005 | 26872 | 26881 |

4 / 4 Demanda de Prescripción Extraordinaria

Inscrito el: jueves, 25 de agosto de 2011

Tomo: 6 Folio Inicial: 2.768 - Folio Final: 2.779
 Número de Inscripción: 316 Número de Repertorio: 4.957
 Oficina donde se guarda el original: Juzgado Sexto de Lo Civil
 Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 02 de agosto de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda de Prescripción. Juicio No 354-2011. Sobre un lote de terreno de cincuenta y seis metros

de área de terreno de cincuenta y seis metros

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Categoría | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estatus Civil | Domicilio |
|----------------------|-----------------|-------------------------------|---------------|-----------|
| Autoridad Competente | 00-000000025845 | Juzgado Sexto de Lo Civil | | Manabí |
| Demandada | 13-08662418 | Gavilanes Macías Carmen Noemí | (Ninguno) | Manabí |
| Demandante | 13-04206675 | Zambrano Garcia Fanny Rosa | Divorciada | Manabí |





c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| | | | | |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
| Compra Venta | 1932 | 09-ago-2005 | 26872 | 26881 |

15 / Demanda de Prescripción Extraordinaria

Inscrito el : jueves, 25 de agosto de 2011

Tomo: 6 Folio Inicial: 2.783 - Folio Final: 2.794
Número de Inscripción: 318 Número de Repertorio: 4.961
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Sexto de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 02 de agosto de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda de Prescripción. Juicio No. 353-2011. Sobre un lote de terreno de Cincuenta y seis metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|--------------------------------|--------------|-----------|
| Autoridad Competente | 80-0000000023845 | Juzgado Sexto de Lo Civil | | Manta |
| Demandado | 13-08662418 | Gavilanes Macías Carmen Noemi | (Ninguno) | Manta |
| Demandante | 80-0000000054069 | Zambrano Puente Angela Dolores | (Ninguno) | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| | | | | |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
| Compra Venta | 1932 | 09-ago-2005 | 26872 | 26881 |

16 / Demanda de Prescripción Extraordinaria

Inscrito el : martes, 27 de septiembre de 2011

Tomo: 7 Folio Inicial: 3.339 - Folio Final: 3.347
Número de Inscripción: 368 Número de Repertorio: 5.687
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Quinto de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 de julio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda de Prescripción. contra Carmen Noemi Gavilanes Macías y posibles interesados. Juicio No. 350-2011.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|-------------------------------|--------------|-----------|
| Autoridad Competente | 80-0000000033128 | Juzgado Quinto de Lo Civil | | Manta |
| Demandado | 13-08662418 | Gavilanes Macías Carmen Noemi | (Ninguno) | Manta |
| Demandante | 13-05484378 | Celleri Mendoza Otto Eliazar | Soltero | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| | | | | |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
| Compra Venta | 1932 | 09-ago-2005 | 26872 | 26881 |





Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

17.3 Protocolización de Sentencia

Inscrito el martes, 19 de febrero de 2013
Folio: 29 Folio Inicial: 11.852 - Folio Final: 11.864
Número de Inscripción: 592 Número de Repertorio: 1.378
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de enero de 2013
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado XXV de la Civil de Manabí
Fecha de Resolución: lunes, 26 de noviembre de 2012

a.- Observaciones:
PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA JUICIO NUMERO 353-2011, sobre el terreno ubicado en las inmediaciones a la Urbanización SAN PABLO DE MANTA, de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. Por el Frente, 7,20 metros y propiedad de la Señora Olga Bailon Chavez, Por atrás, 3,00 metros y propiedad particular, Por el lado derecho, 20,50 metros y propiedad del Señor Carlos Jofaux, y por el lado izquierdo, 20,50 metros y callejón teniendo este terreno una superficie total de Ciento cincuenta y cinco metros cuadrados ochenta centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.I.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|--|--------------|-----------|
| Adjudicatario | 13-08662413 | Gavilanes Macías Carmen Noemi | (Ninguno) | Manta |
| Adjudicatario | 30-0000000055221 | Cedeño Delgado Meiva Agustina | (Ninguno) | Manta |
| Autoridad Competente | 30-000000001519 | Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Manta | | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio Final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 1932 | 09-ago-2005 | 26872 | 26881 |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| Compra Venta | 12 | Hipotecas y Gravámenes | 1 |
| | | Comandas | 4 |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitida a las: 18:16:36 del lunes, 27 de octubre de 2014

A petición de: *[Firma]*

Elaborado por: Maira Dolores Salto Mendosa
131013711-0

Validex del Certificado 30 días, excepto que se diere un traspaso de dominio o se inscribiera un gravamen



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

N. 130471003-9

ESTADO CIVIL: CONJUGAL
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMBAJADOR DOMESTICO
E224323442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZAMBRANO LEONARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FUENTE GLADYS
LUGAR Y SECCIÓN DE EXPEDICIÓN: MANTA
CANTÓN: MANTA
FECHA DE EXPIRACIÓN: 25/03/2025



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: ZAMBRANO FUENTE ANGELA DOLORES
LUGAR DE NACIMIENTO: MANTA
CANTÓN: MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1958-10-11
NACIONALIDAD: ECUATORRIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

Angela Zambrano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



003
083 - 0299 1304710030
NÚMERO DE CERTIFICADO: 083 - 0299
CÉDULA: 1304710030
ZAMBRANO FUENTE ANGELA DOLORES

| | | |
|------------|------------------|---|
| MARSA: | CIRCONDISTRICTO: | 1 |
| PROVINCIA: | LOS ESTEROS | 3 |
| CANTÓN: | MANTA | 3 |

Angela Zambrano
PRESIDENTE DE LA CÉDULA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 05 NOV. 2014

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



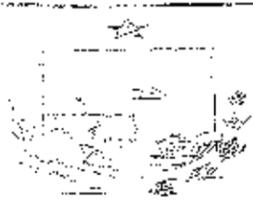
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Abogado DAVID MARQUEZ COTERA, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI, el día de hoy, en quince (15) foja útil, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, protocolizo la COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO N° 353 - 2011, QUE SIGUE LA SEÑORA ANGELA DOLORES ZAMBRANO PUENTE CONTRA LA SEÑORA CARMEN NOEMI GAVILANES MACIAS DEL VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE; DOCUMENTOS ORIGINALES CORRESPONDIENTES A CERTIFICADO DE LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA CON NUMERO 00068004; CERTIFICADO DE LA DIRECCION DE AVALUOS, CASTRATOS Y REGISTROS CON NUMERO 0117692; CERTIFICADO DE LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA CON NUMERO 0096575; TITULO DE CREDITO DE ALCABALAS Y UTILIDADES CON NUMERO 006308779; CERTIFICADO DE SOLVENCIA EMITIDO POR EL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA CON NUMERO 000027524; COPIAS CERTIFICADAS DE LA SOLVENCIA EMITIDA POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA DESIGNADA CON NUMERO 8767 Y CEDULA CON PAPELETA DE VOTACION DE LA SEÑORA ANGELA DOLORES ZAMBRANO PUENTE QUE CONSTAN COMO FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, que antecede. - Manta, cinco (05) de Noviembre del dos mil catorce. -


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello, confiero primera copia certificada DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO N° 353 - 2011, QUE SIGUE LA SEÑORA ANGELA DOLORES ZAMBRANO PUENTE CONTRA LA SEÑORA CARMEN NOEMI GAVILANES MACIAS DEL VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE; DOCUMENTOS ORIGINALES CORRESPONDIENTES A CERTIFICADO DE LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA CON NUMERO 00068004; CERTIFICADO DE LA DIRECCION DE AVALUOS, CASTRATOS Y REGISTROS CON NUMERO 0117692; CERTIFICADO DE LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA CON NUMERO 0096575; TITULO DE CREDITO DE ALCABALAS Y UTILIDADES CON NUMERO 000308779; CERTIFICADO DE SOLVENCIA EMITIDO POR EL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA CON NUMERO 000027524; COPIAS CERTIFICADAS DE LA SOLVENCIA EMITIDA POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA DESIGNADA CON NUMERO 8767 Y CEDULA CON PAPELETA DE VOTACION DE LA SEÑORA ANGELA DOLORES ZAMBRANO PUENTE (P 2581), en quince foja útil.- Firmada y sellada en Manta, al cinco (05) de Noviembre del dos mil catorce.-


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

DIRECCION DE
EVALUOS,
CATASTRO Y
REGISTROS



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE
MANTA

FECHA DE EXPEDICION
LUGAR DE EMISION
MUNICIPIO DE ORIGEN
CANTON DE ORIGEN
PROVINCIA DE ORIGEN

28/10/14
2-21-18-43

FORMA DE EMISION

RUBROS

VALOR DE LA FINCA
VALOR DE LA PLANTA
VALOR DE LOS CULTIVOS
VALOR DE LOS ANIMALES

DESCRIPCION DE LA FINCA

Mapa

FIRMA DEL USUARIO

FIRMA DEL INSPECTOR

[Handwritten signature]

FIRMA DEL INSPECTOR

COMENTARIOS

Se actualizan datos de predios s/s

[Handwritten signature]

FIRMA DEL TECNICO

29/10/14

FECHA DE APROBACION

FIRMA DEL DIRECTOR

[Handwritten signature]

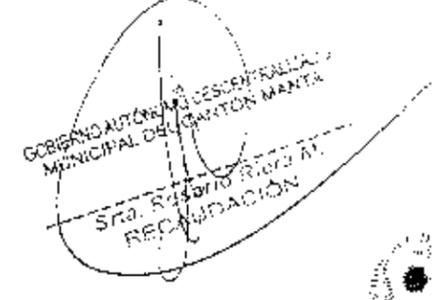
10/28/2014 10:52

| CODIGO CATASTRAL | Area | AVALUO COMERCIAL | DIRECCION | AÑO | CONTROL | TITULO N° |
|--|------|------------------|---------------------|---------------|------------------------|---------------|
| 247134000 | 7300 | 5 21 000,00 | MIE LCI SAN PABLO | 2014 | 102887 | 71045 |
| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS | | | | | | |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL | | C.C. - R.U.L. | CONCEPTO | VALOR PARCIAL | REBAJAS/ RECARGOS(+/-) | VALOR A PAGAR |
| CABERANO FUENTE ANGELA DOLORES | | 130471008 | | | | |
| 1028/2114 1200 RIERA ROSARIO | | | | | | |
| SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY | | | | | | |
| | | | Costa (Luz) | | | |
| | | | IMPUESTO PREDIAL | 5 1 00 | 0,00 | 5 1 00 |
| | | | Impuesto por Mejora | | | |
| | | | MEJORAS 2011 | 3 15 00 | | 3 15 00 |
| | | | MEJORAS 2012 | 5 1 81 | | 5 1 81 |
| | | | MEJORAS HASTA 2010 | 1 43 21 | | 1 43 21 |
| | | | TASA DE SEGURIDAD | 5 1 5 | | 5 1 5 |
| | | | TOTAL PAGAR | | | 10 22 02 |
| | | | VALOR PAGADO | | | 5 15 18 |
| | | | SALDO | | | 5 06 84 |


 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MARTA
 Srta. Rosalva Riera M.
 RECAUDACION

12260714.0.0

| CÓDIGO CATASTRAL | Área | AVALUO COMERCIAL | DIRECCION | ANO | CONTROL | TITULO N° |
|--|------|------------------|--------------------|----------------------|--------------------------|----------------|
| 3.21.1348000 | 3.00 | 3.21.160.05 | NVD LOT SAN RAFAEL | 2013 | 16286 | 310344 |
| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS | | | | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | D. C. / R. U. C. | CONCEPTO | VALOR PARCIAL | REBAJAS(-) / RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
| GOBIERNO MUNICIPAL ANGELA DOLORES | | 1304110739 | Costa | | | |
| 10/05/2014 12:00 RIERA ROSARIO | | | | | | |
| SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY | | | | | | |
| | | | | IMPUESTO P. P. D. A. | 5.141 | 5.141 |
| | | | | IMPUESTO DE MORA | 3.4022 | 3.4022 |
| | | | | MEJORAS 2011 | 3.1633 | 3.1633 |
| | | | | MEJORAS 2012 | 3.310 | 3.310 |
| | | | | MEJORAS 2013 | 3.4321 | 3.4321 |
| | | | | TASA DE SEGUIMIENTO | 1.114 | 1.114 |
| | | | | TOTAL A PAGAR | | 20.4627 |
| | | | | VALOR PAGADO | | 20.4627 |
| | | | | SALDO | | 0.0000 |


 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 Sra. Rosario Riera M.
 REPRESENTACIÓN



11/06/2014 11:00

| CÓDIGO CATASTRAL | Área | AVAJJO COMERCIAL | DIRECCIÓN | AÑO | CONTROL | TÍTULO N° |
|--|-------|------------------|----------------------|-----------------------|----------------------------|-----------------|
| 101154002 | 73.00 | \$ 21.188,65 | FINC. LOT. SAN PABLO | 2012 | 18287 | 1700041 |
| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS | | | | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | C.C. / R.U.C | CONCEPTO | VALOR PARCIAL | REBAJAS (-) / RECARGOS (+) | VALOR A PAGAR |
| CAMBRANO PLENIA ANZUELA DOLORES | | 304710038 | Cosif. Jucif. 3 | | | |
| INTERVENCIÓN 12-06 R. FRA RESARCO | | | | | | |
| SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY | | | | | | |
| | | | | IMPUESTO PREDIAL | \$ 1.4 | \$ 1.4 |
| | | | | Impuestos por Mejoras | \$ 23.80 | \$ 23.80 |
| | | | | MEJORAS 2011 | \$ 4.00 | \$ 4.00 |
| | | | | MEJORAS HASTA 2010 | \$ 0.27 | \$ 0.27 |
| | | | | TASA DE SEGURIDAD | \$ 1.18 | \$ 1.18 |
| | | | | TOTAL A PAGAR: | | \$ 20.65 |
| | | | | VALOR PAGADO | | \$ 20.65 |
| | | | | SALDO | | \$ 0.00 |

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANABÍ
 Sra. REPUBLICANA M.
 RECONSTRUCCIÓN



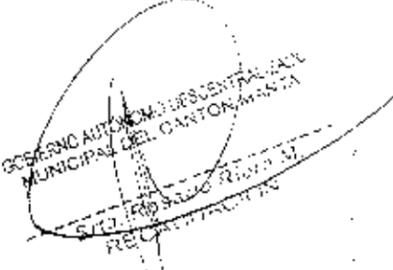


Colombia, Sucre, Departamento de Sucre
 Municipio de San Pablo
 RUC: 1360000360004
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9. Teléfono: 3611-479 3611-577

TITULO DE CRÉDITO No. 00010842

02/03/2014

| CÓDIGO CATASTRAL | Área | AVALUO COMERCIAL | DIRECCIÓN | AÑO | CONTROL | TÍTULO Nº |
|--|-------|------------------|-----------------------|---------------|----------------------------|---------------|
| 2-37-9-45-000 | 70,00 | 1.151.697,75 | AVD. LOT. SAN PABLO | 2014 | 100387 | 00010842 |
| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS | | | | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | C.C. / R.U.C. | CONCEPTO | VALOR PARCIAL | REBAJAS (+) / RECARGOS (-) | VALOR A PAGAR |
| ZAMBRANO PUEBLO ANGELA COLORES | | 136000036 | Costa Judicial | | | |
| 16/28/2014 12:03 HERRA ROSARIO | | | | | | |
| SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGLAMENTACIONES DE LEY | | | | | | |
| | | | IMPUESTO PREDIAL | \$ 1.800 | | \$ 1.800 |
| | | | MEJORA POR MEJORA | \$ 197,4 | | \$ 197,4 |
| | | | MEJORA EN ESTADISTICA | \$ 37,37 | | \$ 37,37 |
| | | | TASA DE SEGURIDAD | \$ 1,21 | | \$ 1,21 |
| | | | TOTAL A PAGAR | | | \$ 2.236,08 |
| | | | VALOR PAGADO | | | \$ 0,00 |
| | | | SALDO | | | \$ 2.236,08 |


 GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
 MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PABLO
 SUCRE, ROSARIO RIVERA M.
 RECEPCIONISTA





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 136000980003
Dirección: Av. 5ta. y Calle 7 - Telf: 221479 8611-877

TÍTULO DE CRÉDITO No.000310341

10/06/2014 12:41

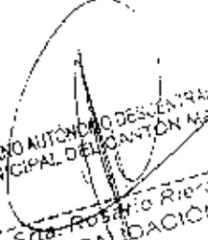
| CÓDIGO CATASTRAL | Área | AVALUO COMERCIAL | DIRECCIÓN | AÑO | CONTROL | TÍTULO Nº |
|--|-------|------------------|-----------------------|---------------|---------------------------|---------------|
| 2011343001 | 73,00 | \$ 11.942,80 | AVD 10º SAN PABLO | 2010 | 12988 | 211341 |
| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS | | | | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | C.C. / R.U.C. | CONCEPTO | VALOR PARCIAL | REBAJAS(-) RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
| ZACHARNO FLEITE SANCHEZ GONZALEZ | | 1304140059 | | | | |
| 10/28/2014 12:00 RIERA ROSARIO | | | | | | |
| SALVO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY | | | | | | |
| | | | Costa Judicial | | | |
| | | | IMPUESTO PRECATORIO | \$ 5.110,00 | | \$ 5.110,00 |
| | | | Impuestos por Mejoras | \$ 25.510,00 | | \$ 25.510,00 |
| | | | MEJORAS HASTA 2010 | \$ 300,00 | | \$ 300,00 |
| | | | TASA DE SEGURIDAD | \$ 1.000,00 | | \$ 1.000,00 |
| | | | TOTAL A PAGAR: | | | \$ 32.920,00 |
| | | | VALOR PAGADO: | | | \$ 0,00 |
| | | | SALDO: | | | \$ 32.920,00 |

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Srta. Rosalva Riera M.
RECUPERACIÓN



13/04/2014

| CÓDIGO CATASTRAL | Area | AVALUO COMERCIAL | DIRECCIÓN | AÑO | CONTROL | VOLÚMEN |
|--|--------|------------------|---------------------|---------------|------------------------|---------------|
| 2241343-000 | TIERRA | \$ 12.845,00 | MVD LOT SAN RAFAEL | 2008 | 102567 | 37034 |
| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESF. DE MEJORAS | | | | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | C. R. U. G. | CONCEPTO | VALOR PARCIAL | REBAJAS(-) RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
| ZAMBRANO FUENTE ANTONIA DOLORES | | INDICACIONES | Costa Judicial | | | |
| 100287014 12.00 RIEIRA ROSARIO | | | IMPUESTO PREDIAL | \$ 1.79 | | \$ 1.79 |
| SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY | | | Interes por Moros | \$ 29.07 | | \$ 29.07 |
| | | | MEJORAS 1807 | \$ 0.73 | | \$ 0.73 |
| | | | VALORES HASTA 2010 | \$ 0.00 | | \$ 0.00 |
| | | | TASA DE SEGUROS 100 | \$ 1.29 | | \$ 1.29 |
| | | | TOTAL A PAGAR | | | \$ 32.85 |
| | | | VALOR PAGADO | | | \$ 32.85 |
| | | | SALDO | | | \$ 0.00 |


 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANABÍ
 Srta. Rosalva Riera V.
 RECALIFICACIÓN



COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI ABOGADO DAVID MARQUEZ COTERA, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMONIO N° 353-2011, QUE SIGUE LA SEÑORA ANGELA DOLORES ZAMBRANO PUENTE CONTRA LA SEÑORA CARMEN NOEMI GAVILANES MACÍAS.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI. Manta, viernes 25 de abril de 2014, las 16h35.-
VISTOS: VISTOS: A fojas 11, 11 vuelta, 12 y 12 vuelta de los autos, comparece la señora ANGELA DOLORES ZAMBRANO PUENTE, manifestando en su demanda entre otras cosas lo siguiente: Que, del certificado de solvencia que adjunta, vendrá en conocimiento que la ciudadana Carmen Noemí Gavilanes Macías, es propietaria de un área de terreno comprendida de una superficie total de Mil Ochocientos Sesenta y Dos Metros Cuadrados Treinta y Siete Centímetros Cuadrados, singularizada así: por el frente con treinta y tres metros y calle planificada mas ángulo hacia la parte posterior, con veinte metros más ángulo hacia el costado derecho, con siete metros más ángulo hacia la parte del frente, con veinte metros y lote 1 mas ángulo hacia la parte derecha con once metros ochenta centímetros y calle planificada, por la parte de atrás con cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros y lindera con calle planificada, por el costado derecho, con cuarenta y tres metros y lindera con terrenos particulares, por el costado izquierdo, con treinta y dos metros y lindera con lote número tres con una superficie total de Mil Ochocientos Sesenta y Dos Metros Cuadrados Treinta y Siete Centímetros Cuadrados, dentro de ese lote de terreno son poseedores reales de un lote de terreno, singularizado dentro de las siguientes linderos de medida: Por el Frente: 7.30 metros, y calle pública. Por Atrás: 7.20 metros, y propiedad del señor Walter Valencia. Por el lado Derecho: 10.00 metros y propiedad del señor Carlos Joniux. Por el lado izquierdo: 10.00 metros y callejón: teniendo este terreno una superficie total de Setenta y tres metros cuadrados, dentro de ese lote de terreno han construido una vivienda de construcción mixta cubierta de zinc y columna de hormigón armado, teniendo esta una superficie total de Cincuenta y Seis metros cuadrados. Adjunta el certificado de solvencia y dominio emitido por el señor Registrador de la Propiedad de Manta en actual vigencia, donde justifica el área de terreno del demandado. Con fecha 14 de Febrero de 1995, ha mantenido la posesión tranquila, continua, esto es en forma ininterrumpida, pacífica, pública, no equivocada y en concepto de propietario, esto es con ánimo de señor y dueño, donde ha construido su vivienda de construcción mixta cubierta de zinc y columna de hormigón armado, ubicada en la urbanización San Pablo de Manta, actual Parroquia Los Esteros del cantón Manta, específicamente barrio San Agustín, donde edificó la vivienda a vista y paciencia y sin objeción de ninguna naturaleza de sus presuntos dueños y donde ha vivido y sigue viviendo con su familia, terreno que por más de dieciséis años a la presente fecha viene poseyendo. Inmueble que ha tenido al cuidado durante todo este tiempo, observando las debidas protecciones de seguridad. Es decir, su posesión no ha sufrido interrupción alguna, pues que ha estado en posesión a vista y paciencia de sus colindantes anteriores y actuales, sin la interferencia de nadie y en concepto de propietario. En virtud de los antecedentes expuestos, concurre para demandar como en efecto demanda a la señora Carmen Noemí Gavilanes Macías; y, a todas las personas que puedan haber tenido derecho y quedaron extinguidos por la prescripción que ejercita en esta legal acción, el



Dominio y la Posesión por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio del inmueble, de cuya individualidad deja especificado. Toda vez que se encuentra en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad por más de quince años a la presente fecha, solicita que en sentencia, se disponga a su favor, el dominio del tantas veces descrito terreno, ordenando al mismo tiempo la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, pues, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2413 del Código Civil codificado, la Sentencia Judicial que declara una prescripción, hará las veces de Escritura Pública para la propiedad de bienes raíces, y para su validez y debida publicidad debe inscribirse. Fundamenta su acción en los arts. 603, 715, 2.392, 2.398, 2.410, 2.411, 2.413 y mas pertinentes del Código Civil codificado. La cuantía por su naturaleza es de Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Dólares (\$ 2.555,00 UDS). El trámite que debe dársele a la presente causa es el Ordinario, y la sustanciación de acuerdo a la cuantía, está contemplada en el Art. 407 de la ley antes citada, por lo que solicita como pruebas a su favor las enunciadas en su demanda. Aceptada la demanda al trámite ordinario como consta a fs. 16 de los autos, se dispuso citar a la demandada CARMEN NOEMI GAVILANES MACIAS, así como a posibles interesados, por la prensa, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por manifestar la parte actora bajo juramento que le ha sido imposible determinar su actual residencia, para que dentro del término de ocho días dieran contestación a la demanda, bajo apercibimiento de ley en rebeldía. Se ordenó contar con los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado del I. Municipio del cantón Manta, a quienes se les corre traslado por el mismo término y con apercibimiento en rebeldía, diligencia que se cumplió tal como consta a fojas 38, 38 vuelta y 39 de los autos. Se dispone inscribir la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, tal como consta realizado de foja 17 de los autos, dejándose constancia que queda inscrita bajo el No. 318 del Registro de Demanda, anotada en el Repertorio General No. 4961 de fecha 25 de Agosto del 2011. De igual manera de fojas 24 a 26 del proceso constan las publicaciones periodísticas con las que se da cumplimiento a la diligencia de citación a los demandados. Por corresponder al trámite y a petición de la parte actora se convoca a la diligencia de Audiencia de Conciliación y Juzgamiento, y una vez llegado el estado de la causa al de resolver, para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones de orden legal: PRIMERO: No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa, por lo que se declara válido el proceso; SEGUNDO: Que, el Art. 2392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material, el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo estos parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La Prescripción regular es encaminada a la ordinaria, la irregular a la extraordinaria; TERCERO: Para que opere la Prescripción adquisitiva de dominio, conforme lo señala la

doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo, pero ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita, este presupuesto es el legítimo contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia citada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otras personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es refutado dueño, mientras otra persona justifica serlo; CUARTO: A fojas 21, 21 vuelta, 22, 22 vuelta y 23, comparece la demandada CARMEN NOEMI GAVILANES MACIAS, presentando alegaciones y deduce las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de la demanda, 2.- Improcedencia de la acción de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, 3.- Falta de derecho de la Actora, 4.- Carencia de Identificación y Ubicación del inmueble materia de la litis. Contestación y excepciones que fueron admitidas al trámite correspondiente mediante providencia de fecha jueves 27 de septiembre del 2012, las 15h40. Y, de fojas 40 a 44 del proceso, consta la comparecencia a juicio de los señores Ingeniero Jaime Edufio Estrada Bonilla y Dr. Lino Ernesto Romero Ganchozo, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, respectivamente, quienes presentan las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de la demanda, 2.- Improcedencia de la acción propuesta, 3.- Falta de derecho de los actores para proponer la demanda, 4.- Falta de personería de los actores para demandar.; QUINTO: El Art. 407 del Código de Procedimiento Civil expresamente señala: "Si se trata de demandas cuya cuantía no pase de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, se presentará ante la jueza o el juez de fo civil respectivo, acompañado de la prueba de que disponga el actor o anuncie la que deba actuarse en la Audiencia de conciliación y juzgamiento. La jueza o el juez mandarán a citar al demandado, quien en el término de ocho días podrá contestar la demanda proponiendo excepciones, a las que se acompañará la prueba de que disponga y anunciará la que deba actuarse en la audiencia de conciliación y juzgamiento. Transcurrido el tiempo señalado, con o sin contestación, la jueza o el juez fijará fecha para la audiencia de conciliación y juzgamiento, la que se realizará no antes de tres días ni después de ocho días de la fecha de señalamiento...En la Audiencia se recibirán las declaraciones testimoniales, la absolución de posiciones y la declaración de los peritos, así como examinarán los documentos y objetos que se hayan adjuntado; inmediatamente se concederá la palabra a las partes para que aleguen, comenzando por el actor...Escuchados los alegatos, la jueza o el juez dictará en el mismo acto sentencia, la que será reducida a escrito y debidamente fundamentada en el término de cuarenta y ocho horas..."; SEXTO: Por corresponder a la sustanciación de la causa, de fs. 53 y 53 vuelta de los autos, consta la diligencia de Audiencia de Conciliación y Juzgamiento dentro de la presente causa, a la cual comparece la parte actora señora ANGELA DOLORES ZAMBRANO PUENTE, acompañada de su abogado defensor, así como también comparece el señor Ab. Otto Paacios Castillo, ofreciendo poder o ratificación de gestiones a nombre de la parte

demandada, diligencia en la que se dispone practicar las pruebas solicitadas por las partes, recepiéndose las declaraciones de los señores Augusto Abelardo García Mendoza y Ana Susana Gracia Cagua, quienes son concordantes al declarar que les consta y es verdad que la actora señora ANGELA DOLORES ZAMBRANO PUENTE, desde el 14 de febrero de 1995, viene manteniendo la posesión material en forma pacífica, pública ininterrumpida con ánimo de señor y dueño de un cuerpo de terreno, el mismo que se encuentra ubicado en la Urbanización San Pablo de Manta, actual Parroquia Los Esteros del cantón Manta, específicamente Barrio San Agustín, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente: 7.30 metros, y calle pública. Por Atrás: 7.20 metros, y propiedad del señor Walter Valencia. Por el lado Derecho: 10.00 metros y propiedad del señor Carlos Joniux. Por el lado Izquierdo: 10.00 metros y callejón; teniendo este terreno una superficie total de Setenta y tres metros cuadrados y que dentro del mismo ha construido su casa vivienda donde habita con su familia. Y dan razón de sus dichos por conocer los hechos preguntados por ser vecinos del sector, por lo que, al no haber sido impugnados por los demandados, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor del actor. Puesto que el Art. 207 del Código de Procedimiento Civil, impone a los Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieren contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio;

SÉPTIMO: La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil, "Inspección Judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimiento técnicos, el suscrito Juez, se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 ibidem, diligencia de Inspección Judicial que consta realizada dentro de la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento llevada a efecto dentro de la presente causa, en la que se llega a establecer la ubicación y singularización del predio, y en cuyas observaciones se establece que el bien se encuentra ubicado en la Urbanización San Pablo de Manta, actual Parroquia Los Esteros del cantón Manta, específicamente Barrio San Agustín. Además se deja constancia que dentro del inmueble se ha construido una vivienda mixta de dos plantas, piso de hormigón simple, entrepiso madera, paredes ladrillo, enlucido en parte, la planta baja tiene los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, dos dormitorios y un baño, la segunda planta es exactamente igual a la primera, cubierta de zinc sobre estructura metálica, puertas y ventanas de madera, tiene los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica. Y en ella habita la actora con su familia;

OCTAVO: Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI. No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art.

2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declarar de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, que es la sana crítica, es irrefutable que se ha demostrado que la señora ANGELA DOLORES ZAMBRANO PUENTE, se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en la parte expositiva de esta sentencia, desde el 14 de febrero de 1995, a vista y paciencia de sus vecinos, quienes la reconocen y la respetan como única posecionaria de dicho inmueble, de acuerdo con las declaraciones receptadas en la diligencia de Audiencia de Conciliación y Juzgamiento llevada a efecto dentro de la presente causa. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por el Juzgado en la diligencia de Inspección Judicial y lo corroborado con el informe pericial presentado por el Ing. Jorge Rosas Rodríguez en el transcurso de la diligencia, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código Civil con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ibídem; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 969 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor de la parte actora pudiendo en el presente caso la accionante justificar con hechos materiales que se encuentra en posesión del bien inmueble descrito; NOVENO: En cuanto a las excepciones formuladas por el Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio del cantón Manta, no se las considera, porque el bien inmueble no es de uso público, ni está afectando al servicio público, porque es de dominio privado y de aquellos que se encuentran en el comercio público. En consecuencia habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica" conforme lo dispuesto en el Art. 115 del Código de Procedimiento Civil. Por las consideraciones expuestas, sin nada más que analizar, y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, este Juzgado Sexto de lo Civil y Mercantil de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declara con lugar la demanda, y en consecuencia que la señora ANGELA DOLORES ZAMBRANO PUENTE, adquiere el dominio por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, del bien inmueble descrito en la parte expositiva de este fallo. Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de la señora CARMEN NOEMI GAVILANES MACIAS, así como de posibles interesados. Ejecutoriada que sea esta sentencia, protocolícesela en una de las Notarías de este cantón e inscribáse en el Registro de la Propiedad del cantón Manta a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de justo título a la señora ANGELA DOLORES ZAMBRANO PUENTE; y se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a fs. 27 de los autos, en el Registro de la Propiedad de esta ciudad previa notificación del competente funcionario. Se deja constancia que la cuantía de lo

presente acción se la ha fijado en la suma de Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Dólares (\$ 2.555,00 UDS). Léase y Notifíquese.- f) Luis David Márquez Cotera, Juez Sexto de lo Civil de Manabí.

RAZÓN: La Sentencia que antecede se encuentran Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

CERTIFICO: Que las copias certificadas de la Sentencia que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.

Manta, 28 de mayo del 2013.

ABG. Jaime E. Sánchez Valencia
SECRETARIO DEL JUZGADO

Ab. Jaime E. Sánchez Valencia
SECRETARIO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ



CONTROL INICIAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO LEONARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PUEENTE GLADYS
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
**MANTA
 2013-04-29**
 FECHA DE EXPIRACION
2022-04-29



Angela Zambrano
 (Signature)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION - CEDULA
 130471003-9
 Cedula de
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**ZAMBRANO PUENTE
 ANGELA DOLORES**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
 CHONE
 CHONE**
 FECHA DE NACIMIENTO 1993-10-11
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA



003
003 - 0299 **1304710039**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMBRANO PUENTE ANGELA DOLORES
 MANABI CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA LOS ESTEROS
 MANTA 3
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 (PRESIDENTE DE LA JUNTA)